



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 74 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/55/560)]

55/34. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE INFORMACIÓN SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme¹,

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”, y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como “Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”,

Recordando sus resoluciones 49/76 A, de 15 de diciembre de 1994, 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, y 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme²;

2. *Encomia* al Secretario General por las medidas que ha tomado para utilizar eficazmente los escasos recursos de que dispone a fin de difundir en la mayor medida posible, incluso por medios electrónicos, información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

² A/55/128 y Add.1.

3. *Destaca* la importancia del Programa como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los distintos órganos de las Naciones Unidas, y para prestarles asistencia para cumplir los tratados, si es necesario, y para hacer aportaciones a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

5. *Recomienda* que el Programa centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Informar, educar y hacer comprender al público de manera concreta, equilibrada y objetiva la importancia de las medidas multilaterales en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y del apoyo a esas medidas y, entre otras cosas, de que se sigan publicando, en todos los idiomas oficiales, el *Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme*, actualizaciones periódicas en forma impresa y electrónica de la *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme*, y otras publicaciones especiales, en forma impresa y electrónica;

b) Seguir coordinando, produciendo y gestionando el sitio en la Web dedicado al desarme como parte del sitio de las Naciones Unidas en la Web, con miras a mantener una fuente actualizada de información accesible y, sin exceder los recursos disponibles, producir versiones del sitio en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad en relación con la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

d) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

6. *Destaca* la importancia de las contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme para sostener un programa de difusión eficaz, e invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo;

7. *Encomia* al Secretario General por prestar apoyo a las actividades de las universidades, otras instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales en la esfera de la educación a fin de ampliar, en todo el mundo, el acceso a la educación para el desarme, lo invita a que siga prestando apoyo y cooperación, sin costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a las instituciones educacionales y organizaciones no gubernamentales que realizan actividades de esa índole, y toma nota de la propuesta hecha en julio de 2000 por la

Junta Consultiva en Asuntos de Desarme en relación con un estudio sobre la educación para el desarme y la no proliferación³;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes y las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

B

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL: ACTIVIDADES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE LAS CUESTIONES DE SEGURIDAD EN EL ÁFRICA CENTRAL

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998, y 54/55 A, de 1º de diciembre de 1999,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la seguridad internacional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular de los países en desarrollo,

Recordando las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto en el plano interno como entre los Estados,

³ Véase A/55/349, párr. 24.

Teniendo en cuenta que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central⁴, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central⁵, y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central⁶,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁷,

Subrayando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Recordando la decisión adoptada en la cuarta reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente en favor de la creación, bajo los auspicios de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional, que se refiere a las actividades llevadas a cabo por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 54/55 A⁸;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en la subregión y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el África central;

3. *Reafirma su apoyo también* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

4. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la aplicación del programa de actividades correspondiente al período 1999–2000, en particular mediante:

a) La organización en Nyamena, del 25 al 27 de octubre de 1999, de una conferencia subregional sobre la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas en África central;

b) La celebración en Nyamena, del 27 al 30 de octubre de 1999, de la duodécima reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

c) La organización en Malabo, del 14 al 17 de febrero de 2000, de una reunión de expertos de los países de la subregión encargada de elaborar el Protocolo

⁴ A/50/474, anexo I.

⁵ A/53/258–S/1998/763, anexo II, apéndice I.

⁶ A/53/868–S/1999/303, anexo II.

⁷ A/52/871–S/1998/318.

⁸ A/55/170.

relativo al Consejo de Paz y de Seguridad del África Central y el Pacto de asistencia mutua entre los países del África central;

d) La organización en Nyamena, del 2 al 6 de mayo de 2000, de la decimotercera reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

e) La organización en Bujumbura, del 14 al 16 de agosto de 2000, de la Conferencia Subregional sobre la cuestión de los refugiados y las personas internamente desplazadas en la región de África central;

f) La organización en Bujumbura, los días 17 y 19 de agosto de 2000, de la decimocuarta reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

5. *Subraya* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;

6. *Acoge con beneplácito* la creación por la Conferencia cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del África central, reunida en Yaundé el 25 de febrero de 1999, de un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo para la materialización de este objetivo prioritario;

7. *Destaca* la necesidad de poner en funcionamiento el mecanismo de alerta temprana en el África central para que sirva, por una parte, como instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, como órgano técnico que posibilite que los países miembros ejecuten el programa de trabajo del Comité que éste aprobó en 1992 en Yaundé, en su reunión de organización, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para asegurar su buen funcionamiento;

8. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten apoyo a la creación de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central y a su buen funcionamiento;

9. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del mecanismo de alerta temprana y del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central;

10. *Pide también* al Secretario General que preste su apoyo a la creación de una red de parlamentarios con miras a la creación de un parlamento subregional en el África central;

11. *Pide asimismo* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando una asistencia cada vez mayor a los países del África central para hacer frente a los problemas de los refugiados acogidos en sus territorios;

12. *Acoge con satisfacción* la decisión, adoptada por el Comité Consultivo Permanente en su decimocuarta reunión ministerial, de organizar una conferencia subregional sobre la protección de las mujeres y los niños en los conflictos armados,

y pide al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a la celebración de esa conferencia;

13. *Agradece* al Secretario General la creación del Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

14. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, a fin de impulsar el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

15. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”.

69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

C

BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme⁹,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que dispuso, entre otras cosas, seguir llevando adelante el programa,

Observando con satisfacción que en el marco del programa ya se ha impartido capacitación a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en sus respectivos países o gobiernos en la esfera del desarme,

⁹ A/55/152 y Corr.1.

¹⁰ Resolución S-10/2.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13, documento A/S-12/32.*

Recordando las resoluciones que ha aprobado sobre el tema todos los años, desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

Observando con satisfacción que, tal como está establecido, el programa sigue sirviendo para que un mayor número de funcionarios públicos, en particular de los países en desarrollo, adquieran más conocimientos en materia de desarme,

Estimando que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirá que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹ y el informe del Secretario General¹² aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania y del Japón, que invitaron a los becarios de 1999 y 2000 a que estudiaran determinadas actividades en materia de desarme, y al Gobierno de los Estados Unidos de América, que organizó en 1999 un programa de estudios concreto en materia de desarme, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos generales del programa;

3. *Expresa su agradecimiento también* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el Monterrey Institute of International Studies, que organizaron programas de estudios concretos en materia de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido llevando adelante el programa;

5. *Pide* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, que tiene sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

¹² A/33/305.

DCENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y
EL DESARME EN ÁFRICA

La Asamblea General,

Consciente de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, y 54/55 B, de 1° de diciembre de 1999,

Consciente del amplio apoyo con que cuenta la idea de revitalizar el Centro Regional y del importante aporte que puede hacer el Centro en el contexto actual promoviendo la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos en el plano regional y, por lo tanto, propiciando el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁷,

Consciente de los esfuerzos realizados dentro del marco de la revitalización de las actividades del Centro Regional con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar sus gastos de funcionamiento,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la decisión pertinente adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999¹³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴, y se felicita de las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, especialmente en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados africanos en materia de paz y de seguridad;

¹³ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec. 138 (XXXV).

¹⁴ A/55/171.

2. *Reafirma* su enérgico apoyo a la revitalización del Centro Regional y subraya la necesidad de que se le proporcionen los recursos necesarios para fortalecer sus actividades y ejecutar sus programas;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a las fundaciones, a que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda mejorar sus actividades y sus resultados;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Organización de la Unidad Africana, especialmente en el sector de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia al Director del Centro Regional en su cometido de estabilizar la situación financiera del Centro y revitalizar sus actividades;

6. *Pide además* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

E

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, y 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, así como la resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y la resolución 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998,

Recordando especialmente su resolución 54/55 F, de 1° de diciembre de 1999, en la cual acogió con beneplácito la revitalización del Centro Regional y los esfuerzos realizados en ese sentido por el Gobierno del Perú, así como el nombramiento del Director de dicho Centro Regional por el Secretario General de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹⁵, que concluye que el Centro ha puesto en marcha proyectos destinados a aumentar el entendimiento de la relación entre la seguridad y el desarrollo, ha consolidado el papel de las Naciones Unidas como catalizadora regional de las actividades sobre la paz y el desarme, y ha servido de foro políticamente neutral de debates sobre asuntos de seguridad y desarrollo,

Tomando nota de que los asuntos de seguridad y los temas de desarme siempre han sido reconocidos como temas trascendentes en América Latina y el Caribe, habiendo sido la región la primera zona habitada libre de armas nucleares en el mundo,

Teniendo en cuenta el importante papel que puede desempeñar el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, en el control y la limitación de armas, en el desarme y en el desarrollo a nivel regional,

Teniendo en cuenta también la importancia que tienen la información, la investigación, la educación y formación para la paz, el desarme y el desarrollo para la comprensión y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de proveer a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme con recursos financieros suficientes para la planificación y la ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera* su firme apoyo al papel que cabe desempeñar al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para el fortalecimiento de la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por la vasta gama de actividades desarrolladas por el Centro Regional en el último año de ejercicio;

3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, las cuales son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a integrarse en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas a ser incluidos en su agenda, haciendo un mayor y mejor uso del potencial que el Centro posee para responder a los actuales retos de la comunidad internacional y con el fin de cumplir con el propósito de la Carta de las Naciones Unidas en los temas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados de la región de Latinoamérica y el Caribe, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y su ejecución;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades y logre mejores resultados;

¹⁵ A/55/169.

7. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

F

CENTROS REGIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/55 E, de 1º de diciembre de 1999, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹⁴, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico¹⁶ y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe¹⁵,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme¹,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Señalando que en el párrafo 146 del Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo¹⁷,

¹⁶ A/55/181.

¹⁷ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse en grado considerable manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación destinados a promover la paz y la seguridad regionales, con miras a modificar ciertas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme y, de esa forma, contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar los programas de actividades de los centros y la ejecución de esos programas;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan llevar a cabo sus actividades;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

G

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Convencida de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 8 de julio de 1996, sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*¹⁸,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación definitiva de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

¹⁸ A/51/218, anexo.

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰ se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a concertar una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares y que desemboque en su destrucción definitiva,

Recalcando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2000 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 54/55 D, de 1° de diciembre de 1999,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le informe de los resultados de esas negociaciones.

69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

H

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y EL PACÍFICO

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹⁶, en el que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y

que el Centro podría ser un instrumento útil para promover un clima de cooperación en la era posterior a la guerra fría,

Tomando nota de que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las valiosas actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

Expresando su agradecimiento al Centro Regional por haber organizado la 12ª reunión regional sobre desarme en Asia y el Pacífico, que se celebró en Katmandú del 15 al 17 de febrero de 2000, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre cuestiones de desarme, que se celebró en Akita (Japón) del 22 al 25 de agosto de 2000, y el Seminario sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, que se celebró en Yakarta los días 3 y 4 de mayo de 2000,

Acogiendo con beneplácito la idea de la posible creación de un programa educativo y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y financiado con contribuciones voluntarias,

Tomando nota de la importancia de la función del Centro Regional en la prestación de asistencia a los programas especiales para la región emprendidos por los Estados Miembros, incluida su asistencia a la labor relacionada con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central,

Reconociendo especialmente el importante papel que ha desempeñado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma* su enérgico apoyo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su consolidación institucional;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;

3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, únicos recursos con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer su programa de actividades y ejecutarlo;

5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

6. *Agradece* el generoso ofrecimiento del Gobierno del Reino de Nepal de sufragar los gastos operacionales del Centro para que funcione desde Katmandú;

7. *Pide* al Secretario General que acelere el proceso de consultas que está celebrando con otros Estados Miembros interesados y organizaciones pertinentes, de modo que concluya antes del 31 de julio de 2001, a fin de examinar la posibilidad de que el Centro funcione eficazmente desde Katmandú lo antes posible;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

*69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000*